

## Discurso género

### “El enfoque de género más allá de la ideología en tiempos de construcción de paz”

En la efervescencia del debate sobre la refrendación o no de los acuerdos entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP, apareció en la escena política la discusión sobre inclusión de la llamada “ideología de género” en el Acuerdo Final, impulsado con argumentos de tipo moral y religioso, que podrían resultar extraños a las controversias propias de un proceso de paz.

Al examinar el asunto se tendrá que acudir al sentido del término “ideología” desde sus orígenes, que fue concebido en un sentido muy diferente al hoy utilizado. La acepción del término aparece entre filósofos franceses del siglo XVIII representada por dos generaciones, en la primera se identifican pensadores como Sieyès, Roederer, Condorcet, Volney, Garat, Laplace, y en la segunda otros como Cabanis, Destutt de Tracy, Benjamín Constant, Jean Lamarck, Henri de Saint-Simon, Augusto Comte. Estos autores, conocidos como ideólogos plantearon, en su mayoría, la aspiración de estudiar las ideas bajo esquemas de las ciencias naturales y físicas. En ese sentido el objeto de la ideología era la teoría de las ideas para lograr su análisis y la búsqueda de su genética o sus orígenes a través de las sensaciones. De allí que la palabra pueda ser descompuesta en: idea y el sufijo *-logía* heredado por el latín del griego “λογία” que se constituye en un elemento compositivo y que significa estudio, ciencia o conocimiento.

Décadas después cuando el término ideología es retomado por Marx, se le da un sentido muy diferente pues allí el término evoca a un “sistema de ideas” que, de acuerdo con Althusser, deviene de las representaciones que dominan el espíritu de un hombre o de un grupo social; o que, según Gramsci, debe ser analizada históricamente como superestructura.

Para Althusser entonces “la ideología es una representación o idea de la relación imaginaria de los individuos con sus condiciones reales de existencia material” por lo tanto resulta ahistorica. Mientras que para Negri la ideología, vista desde la proyección de la existencia burguesa en el tiempo, debe pasar a ser política, hacerse real y articularse a la historia.

De acuerdo con la Real Academia de la Lengua Española (RAE) el término ideología se refiere al “conjunto de ideas fundamentales que caracteriza el pensamiento de una persona, colectividad o época, de un movimiento cultural, religioso o político, etc.”

Teniendo en cuenta esta definición, así como los últimos autores citados, las ideologías pueden ser múltiples y variadas, pueden ser razonables y productivas, pueden ser jurídicas, morales, religiosas o políticas y pueden ser utilizadas por las clases o los grupos gobernantes o gobernados para alcanzar sus fines o para mantener el *statu quo*.

Bajo estos parámetros, la llamada ideología de género, así como otros asuntos tachados de ideológicos, en ocasiones son confundidos con avances y conquistas de la humanidad hacia el logro de la igualdad, la equidad, la inclusión, el respeto del otro y la no discriminación para desplazar los razonamientos sobre características inherentes a la humanidad hacia planteamientos que obedecen a un movimiento o pensamiento con intereses particulares.

Incluso algunos autores se han atrevido a asimilar la denominada ideología de género con corrientes políticas radicales de origen en el movimiento de mayo del 68 definidas por la opción sexual y la escogencia libre del género que llevara a la sociedad al hedonismo a través de la eugenesia, el control de natalidad y la supresión de la diferencia sexual (Jesús Trujillo Figueroa, 2009).

A diferencia de lo expuesto, el enfoque de género es, en términos de Diana Esther Guzmán y Nina Chaparro, “una perspectiva de análisis que toma al género como su herramienta fundamental”.

El género, por su parte, es una categoría analítica que permite distinguir entre las diferencias biológicas en virtud del sexo, y aquellas que son social y culturalmente construidas de acuerdo con un contexto, a partir del cual se fija un deber ser para los hombres y otro para las mujeres. En términos de Joan Scott un “elemento constitutivo de las relaciones sociales basadas en las diferencias que existen entre los sexos”, a partir del cual se estructuran de forma primaria “relaciones significantes de poder”

La forma como se ha construido el género, en algunos casos por minorías y en muchos casos por mayorías, en nuestras sociedades, gira entorno a un modelo heterosexual que ha implicado la asignación de ciertos roles a aquellas personas que tienen características biológicas femeninas, y otros a aquellos que cuentan con características masculinas, asumiéndolos como polos opuestos con características diferentes, excluyentes entre sí e incluso enfrentadas.

Estas construcciones, que no son neutras, generan relaciones desiguales de poder, lo que favorece los discursos y prácticas discriminatorias de quienes se apartan de los roles y estereotipos que la sociedad espera se cumplan. A su vez, la construcción de la dualidad masculino-femenino, fomenta la exclusión y desigualdad de personas con orientación sexual e identidad de género diversa también sufran formas específicas de discriminación por no cumplir con el rol y el estereotipo esperado por la sociedad.

A partir de las precisiones conceptuales esbozadas, el enfoque de género tendría entonces una doble finalidad o utilidad: una analítica, y otra constructiva, pues permite, por una parte, analizar la forma cómo el mal uso de la categoría género contribuye a constituir relaciones desiguales de poder y sitúa a las mujeres y a las personas con orientación sexual o identidad de género diversas en condiciones de vulnerabilidad. Y por otra parte, permite desarrollar estrategias que contribuyan a enfrentar las formas diferenciadas de exclusión, discriminación y violencia que afectan a las personas en razón del género.

Es gracias al enfoque de género que es posible predicar con fundamento en evidencia, que las personas enfrentan riesgos diferenciados y barreras distintas y específicas de acuerdo con las construcciones de género presentes en nuestra sociedad, y que estos riesgos y barreras se hacen palpables al momento de acceder al mundo laboral de forma general, y de forma específica a cargos de dirección. A partir de la identificación de los riesgos y barreras existentes, es posible definir estrategias que permitan desafiarlos y replantear las dinámicas sociales que perpetúan estas lógicas de exclusión y discriminación.

Dicho de otro modo, la incorporación del enfoque de género es útil y necesaria a fin de lograr una restitución plena y respetuosa de los derechos humanos de las mujeres y la población LGTBI que históricamente han sido discriminadas, y por ende, sujetos de discriminación y violencia.

Desde hace décadas las construcciones teóricas y prácticas en torno a la garantía de los derechos de las mujeres, y en los últimos años de las personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas es un tema recurrente en las agendas de organismos internacionales y las políticas nacionales. Para el caso de los derechos de las mujeres la Convención Internacional sobre eliminación de todas las formas de discriminación en la mujer, adoptada en el marco de ONU en 1979 y para la comunidad LGBTI o personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas Declaración de Montreal sobre los Derechos Humanos de la población LGBT en el año 2006 y los principios de Yogyakarta presentados en 2007, comportan instrumentos internacionales relevantes para la búsqueda de esta garantía de derechos.

En Colombia el asunto tampoco es nuevo en el escenario general y específicamente en la coyuntura de procesos de paz y reintegración de excombatientes. En el CONPES 3554 de 2008, sobre la 'Política de reintegración social y económica para personas y grupos armados' se hace énfasis en la equidad de género, los perfiles diferenciales de personas desmovilizadas y la perspectiva de género. La Agencia Colombiana para la Reintegración (ACR) también ha introducido un enfoque diferencial de género en el proceso de reintegración desde 2010. En igual sentido, con el propósito de atender las víctimas del conflicto la Ley 1448 de 2011, implementa el enfoque diferencial en razón del género u orientación sexual.

Por ello, el enfoque de género que se introduce como un tema transversal al Acuerdo Final entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP es el resultado de estas reivindicaciones nacionales e internacionales entorno a la equidad y a la no discriminación y que, además, se deriva de la iniciativa sin precedentes en el mundo de crear un escenario específico para garantizar la inclusión del enfoque de género en un proceso de paz a través de los adelantos de la subcomisión implementada en la Mesa de Conversaciones de La Habana.

Esta subcomisión de género empezó a funcionar el 7 de septiembre de 2014 con un carácter técnico para realizar recomendaciones en lo atinente al enfoque de género y especialmente en cuanto a las mujeres y la comunidad LGBTI. La integran hasta cinco expertos en el tema por cada delegación y puede contar con asesores externos.

Es considerada un logro en el actual proceso de paz en Colombia pues es ejemplar para el mundo. Para alcanzar su cometido esta subcomisión recibió propuestas de diferentes expertos y llevó a cabo reuniones con varias organizaciones.

Este enfoque de género por supuesto supera la llamada ideología de género que se limita a enmarcar las discusiones en el ámbito moral e incluso religioso, y más bien el enfoque busca la garantía de derechos sin discriminar en razón orientaciones sexuales e identidades de género diversas en el marco de la inclusión.

En el Acuerdo Final desde la introducción se pone de presente que los acuerdos incluidos allí son indisolubles y están permeados por el enfoque de género “para asegurar que la implementación se haga teniendo en cuenta la diversidad de género, étnica cultural”. Así mismo para cada uno de los puntos del acuerdo se pone de forma explícita este enfoque de acuerdo a los propósitos de lo acordado.

Para el punto 1 sobre política de desarrollo agrario integral, el acuerdo “Hacia un Nuevo Campo Colombiano: Reforma Rural Integral” indica que esta reforma debe asegurar el pleno disfrute de los derechos de la ciudadanía con enfoque de género y así lograr la no repetición del conflicto y la erradicación de la violencia. Además, este acuerdo busca una transformación estructural del campo y la superación de la pobreza mediante la promoción de la equidad de género. En sus principios desarrolla el de la igualdad y enfoque de género para la implementación de todas las medidas allí previstas.

El acuerdo del punto 2 “Participación política: Apertura democrática para construir la paz” tiene en cuenta las condiciones estructurales de exclusión, subordinación y discriminación de género en el ejercicio de la participación

política para prever garantías de seguridad en este ejercicio y consolidar mecanismos democráticos de participación ciudadana con enfoque de género y con especial promoción del rol de la mujer en la escena política y ciudadana de forma activa.

En el punto 3 de Fin del conflicto uno de los principios orientadores es el enfoque de género con especial énfasis en mujeres, niños, niñas y adolescentes afectados por organizaciones criminales. De igual manera las instituciones que se creen y las medidas desarrolladas en implementación de este acuerdo deberán aplicar protocolos de género “que aseguren la idoneidad respecto a la condición sexual y la identidad de género de las personas”.

Lo acordado sobre el punto 4 “Solución al Problema de las Drogas Ilícitas”, al igual que los otros puntos del Acuerdo Final hace énfasis en la garantía que debe cobijar a las mujeres para su participación activa en la planeación ejecución, seguimiento y evaluación de los planes, programas y medidas con el propósito de combatir la violencia de género y en este acuerdo particular en lo que tiene que ver con aquella asociada a las drogas. También en este punto se esgrime como principio orientador el enfoque diferencial y de género para guiar la política nacional frente al consumo de drogas ilícitas. Este acuerdo, entre otros objetivos, busca transformar el ámbito, político institucional y social e camino a establecer una cultura con valores en contra del narcotráfico y el lavado de activos que permita erradicar el impacto de este fenómeno incluidos los estereotipos que incitan la violencia de género.

Sobre el punto 5 de víctimas del conflicto en el cual se contempla el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición, incluyendo la Jurisdicción Especial para la Paz; y Compromiso sobre Derechos Humanos se instituyen mecanismos y medidas con el objetivo de implementar un enfoque territorial, diferencial y de género con carácter transversal en el trabajo de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, la Unidad para la Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto, las medidas de reparación integral y la Jurisdicción especial para la Paz.

Acorde con lo anterior los mecanismos de implementación y verificación del punto 6 del acuerdo prevén un acompañamiento internacional para garantizar el enfoque de género, que cumple la función de criterio orientador.